

FACH-OIC-0092/2025



Chihuahua, Chih., a 14 de octubre de 2025.

Asunto: Revocación de impedimentos para celebrar contratos con personas sancionadas por la autoridad competente.

C. P. RICARDO ZAMARRIPA PORTILLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

En atención a las facultades conferidas a este Órgano Interno de Control, en relación con el procedimiento administrativo de responsabilidad formulado en contra de unas personas morales, **por las autoridades competentes en la materia**, se hace de su conocimiento las circulares que hacen referencia a las resoluciones emitidas por **la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, dejando sin efectos las resoluciones emitidas en los procedimientos administrativos de responsabilidades, razón por la cual, me permito compartírselas:

- I. Circular número SABJ/OICGYR/AR/3433/2025, de fecha seis de octubre del año en curso, suscrita por el Licenciado Alberto Mociño Gutiérrez, en su carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de la persona moral de nombre TOTAL FARMA, S.A. DE C.V.
- II. Circular número SABG/OICGYR/AR/3898/2025, de fecha seis de octubre del año en curso, suscrita por el Licenciado Alberto Mociño Gutiérrez, en su carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de la persona moral de nombre IMPROMED, SA. DE C.V.

Mismas que van dirigidas a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México; lo anterior, para que se imponga de su contenido, y en virtud de que informan que **se declaró la nulidad**

FACH-OIC-0092/2025

lisa y llana de las resoluciones impugnadas, en los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de las morales antes citadas, las cuales fueron emitidas por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; motivo por el que, están en aptitud de poder por si mismas o a través de interpósita persona, presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 109, fracción III, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Decreto No. LXVII/NOMBR/0566/2023 II P.O. de fecha 30 de mayo de 2023, publicado el día 21 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; 3 fracción XXI, 7 fracción I, 9 fracción II, y 10 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, 56 y 61 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, 93, 94 y 154 del Reglamento Interno de la citada Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Para lo anterior, se adjuntan al presente copias de las citadas circulares.

Lo expuesto, para su conocimiento.

ATENTAMENTE

LAF. SERGIO RUBEN GLORIA OLVERA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.c.p. Archivo
SHE